



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 068-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°28-2023-MDP/CM, de Sesión Ordinaria de fecha 17/02/2023, que Autoriza el viaje del Señor Alcalde Tec. **Juan Chullunquia Huanqqe**, a la Ciudad de Cusco en Comisión Oficial de Servicio y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Art. 14. Del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley 27972, en su Art. 194 concordante con el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad Popular y que son Persona Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Económica, Política y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al X del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su segundo párrafo establece que **"La Promoción del Desarrollo Local es Permanente e Integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales Promueven el Desarrollo Local, en Coordinación y Asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad Local y Propiciar las mejores condiciones de vida de su Población"**.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a la alcaldía como el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 6 del art.20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, entre las facultades y atribuciones del Alcalde, regula la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como sujeción a las leyes y ordenanzas municipales por tanto en cumplimiento de lo señalado, es de aplicación para la presente resolución.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano, de fecha 23 de enero 2013, establece en su artículo, 1° 2°, los nuevos montos para el otorgamiento de Viáticos, estableciéndose que los Viáticos por viajes a nivel Nacional en Comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y **Alcaldes**, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día.

Que, la movilización descrita anteriormente lleva implícitamente el derecho a percibir el monto equivalente a viáticos, así como a pasaje de acuerdo a las distancias y destino de la Comisión de Servicio debidamente autorizada; con los condicionantes referidos en la Ley del Presupuesto Público para el Año fiscal 2023;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 17 de febrero del 2023, el Señor Alcalde hace su pedido al Concejo Municipal Viaje a la Ciudad de Cusco el día lunes 27 de febrero, a nivel de Comisión Oficial de Servicios, para efectos de realizar gestión ante el Gobierno Regional de Cusco, Gerencia Regional de Transportes y demás instituciones, el Concejo Municipal **AUTORIZA** el viaje al Alcalde Tec. **Juan Chullunquia Huanqqe**;

Que, el artículo 9° inciso 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal autoriza los viajes al exterior del país en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario; **no precisando los viajes al interior del país; sin embargo, es necesario formalizar el viaje a la ciudad de Lima del Titular del Pliego a fin de mantenerla licitud de los actos que efectúe nuestra comuna edilicia, con el acto jurídico correspondiente que lo autorice. Debiendo a su retorno informar ante el pleno de Concejo Municipal.**

Que, conforme el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, "ejecutar acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZA, el viaje a la ciudad Cusco y viceversa al Señor Alcalde TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, a nivel de Comisión Oficial de Servicio durante el día lunes 27 febrero del 2023., para efectos de realizar gestión ante el Gobierno Regional de Cusco, Gerencia Regional de Transportes y de más instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDIA** al Regidor, **SR. PAULINO PACCOTACYA HANCCO**, por el día 27 de febrero del presente año, o en cuanto dure la ausencia del titular de Municipalidad Distrital de Pallpata, para que ejerza funciones políticas, según establecido el inc. 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con cargo a dar cuenta por escrito, de sus actividades realizadas en el ejercicio de la presente encargatura.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al Jefe de Presupuesto, realizar la afectación presupuestal por concepto de VIATICOS por los montos señalados en el detalle siguiente.

| ALCALDE | PRESUPUESTO VIATICOS | N° DE DIAS | MONTO x DIA | TOTAL |
|---------|----------------------|------------|-------------|------------|
| | | 01 día | 180.00 | SI. 180.00 |
| TOTAL | | | | SI. 180.00 |

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al responsable de Tesorería y demás instancias la asignación de los Viáticos al señor Alcalde TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Según la escala de viáticos aprobado para año fiscal 2023, durante el día lunes 27 de febrero del 2023, debiendo de rendir cuentas de manera documentada dentro del término previsto por la **DIRECTIVA**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, las atribuciones y potestades administrativas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pallpata al Gerente Municipal al **Abg. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**, quien deberá de dar cuenta de sus acciones al titular del pliego.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal y diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE